



Regidores

Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben **C. J. DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES; LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, C. EDUARDO GONZALEZ, PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINO, VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE DIVERSOS ASENTAMIENTOS HUMANOS;** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable al Desarrollo Urbano.

III.- De conformidad con oficio número 338/2016 emitido por parte del Jefe de Patrimonio Municipal, donde determina la situación patrimonial actual que consta en expedientes de diversas áreas las cuales se describen a continuación:





Regidores

Zapotlán el Grande

V.- La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

VI.- La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administren en los predios cuya regularización se solicita; y

VII.- El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.”

Así las cosas se sometió a consideración de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, es sesión extraordinaria de comisión, el día 13 trece de Diciembre del año 2016, para que se llevara a cabo la dictaminación y verificación ocular de las áreas que faltan de regularizar y recibir por parte del H. Ayuntamiento de conformidad con la legislación anteriormente mencionada.

V- Dicho lo anterior se determinaron las siguientes áreas a regularizar con las medidas determinadas, mismas que se acompaña en planos al presente dictamen para su revisión ante el pleno del H. Ayuntamiento:

NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE APROX.
La Giralda	Entre las calles Marcos Gordo, General Santos Degollado, Profr. Jesús Romero Flores y Belisario Domínguez.	4025.68 M2

NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE APROX.
La Giralda	Entre las calles Marcos Gordo, General Santos Degollado, Profr. Jesús Romero Flores y Belisario Domínguez	15,540.17 M2

NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE APROX.
--------	-----------	-------------------





Regidores Zapotlán el Grande

En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos técnicos y legales, fundados en el Dictamen técnico de Factibilidad emitido por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la Ley para la regularización y titulación de Predios urbanos en el Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 64, 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra; en sesión de comisiones el día 13 trece de Diciembre del año 201 , hacemos nuestro el dictamen y anexos presentados por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la Unidad de Regularización de Colonias y Asentamientos Humanos, mismos que se INCORPORAN AL CUERPO DEL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, el cual se aprueba con cinco votos a favor, aprobado por unanimidad de la integrantes de la comisión edilicia presente, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene el siguiente

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se Aprueba **INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINO, VIALIDADES Y FRACCIONAMIENTOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS LA GIRALDA, ACFE ADRA, HIJOS ILUSTRES, LA COLMENA, LA COLMENITA Y LA COLONIA MAGISTERIAL**, en los términos del artículo 15 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN de este H. Municipio, realicen todos los instrumentos jurídicos necesarios para la recepción y regularización de las áreas de cesión para destino de vialidades y fraccionamientos de los asentamientos humanos mencionados de conformidad con el punto V de antecedentes. Salvo que se verifique la situación jurídica de cada área y en su caso si existiera omisión o desacato en las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano por parte de los desarrolladores, vecinos o de autoridades competentes, que en su momento hayan obstaculizado la recepción de las mismas, se determine la aplicación de las sanciones y procedimientos administrativos y legales correspondientes, para que se cumplan los lineamientos de ley en materia de desarrollo urbano.

